



PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : MAGDA PATRICIA MARTINEZ AVILA  
DEMANDADO : JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIEGAS  
RADICACIÓN : 2021-00240

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de julio de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

**ADMITIR** la demanda de DIVORCIO que por intermedio de apoderado presenta la señora MAGDA PATRICIA MARTINEZ AVILA contra el señor JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIEGAS.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

En cuanto a la solicitud de alimentos provisionales a favor del hijo de la pareja JUAN FELIPE MELGAREJO MARTINEZ conforme el registro civil de nacimiento allegado, el mismo ya cumplió la mayoría de edad, por tanto, si requiere la fijación de cuota de alimentos a su favor, debe adelantar el o los procesos correspondientes.

Igualmente, como quiera que no se cuenta con elementos de juicio necesarios, el Despacho se abstiene de fijar cuota de alimentos provisionales a favor de la demandante.

Se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO para que conforme al poder otorgado funja como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 del 2 DE AGOSTO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
Secretaria